



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 455

10 de septiembre de 2026

Pág. 2

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española.
(621/000022)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 64
Núm. exp. 121/000064)

DISCONFORMIDAD DEL GOBIERNO CON LA TRAMITACIÓN DE ENMIENDAS

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 8 de septiembre de 2026, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Proyecto de Ley.

621/000022

AUTOR: GOBIERNO

Comunicación de que no presta su conformidad para la tramitación de determinadas enmiendas transaccionales presentadas en fase de Ponencia al Proyecto de Ley por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española, al amparo de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución y conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento del Senado.

ACUERDO:

Rechazar la disconformidad con la tramitación de las siguientes enmiendas transaccionales: con número de registro de entrada 90.682, firmada por el GPP, el GPS, el GPERB, el GPPLU, el GPV y el GPIC, con base en las enmiendas números 150 del GPP, 79 y 103 del GPPLU y 65 del GPV; con número de registro de entrada 90.683, firmada por el GPP, el GPS, el GPERB, el GPPLU, el GPV y el GPIC, con base en la enmienda número 78 del GPPLU; con número de registro de entrada 90.684, firmada por el GPP, el GPPLU

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 455

10 de septiembre de 2026

Pág. 3

y el GPV, con base en la enmienda número 85 del GPPLU; y con número de registro de entrada 90.688, firmada por el GPP, el GPS, el GPERB, el GPPLU, el GPV y el GPIC, con base en la enmienda número 149 del GPP; todas ellas presentadas al Proyecto de Ley por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española (621/000022), por no reunir dicha disconformidad los requisitos exigidos por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (SSTC 143/2025, 135/2025, 167/2023, 53/2021, 17/2019, 34/2018, 44/2018, 94/2018, 139/2018), ya que se aprecia que el criterio utilizado por el Gobierno está manifiestamente infundado, resultando evidente que no se ha justificado la afectación de las enmiendas a los gastos o a los ingresos del presupuesto en vigor, conforme a los motivos expuestos, respecto de cada enmienda, en el apartado 3 de la Nota de la Secretaría General del Senado que figura como anexo a la presente acta, y comunicar este acuerdo al Gobierno, a la Comisión de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a los autores de las citadas enmiendas, a los portavoces de los grupos parlamentarios y a la Dirección de Comisiones de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y en la página web del Senado.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 8 de septiembre de 2026.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.

cve: BOCG_D_15_455_3799